

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2.021, al Despacho del señor Juez, la Acción de Tutela **Nº. 2021-519**, de GLORIA ESMERALDA MONTAÑEZ MARTÍNEZ contra UARIV., informando que, habiendo sido notificado el fallo de tutela a las partes el 30 de noviembre de 2021, el término de traslado corrió entre el 1 al 3 de diciembre; que se aportó escrito el 1º de diciembre suscrito por una persona que no es parte en la acción.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente, para lo cual se CONSIDERA:

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se profirió sentencia de tutela en donde se dispuso negar el amparo de los derechos fundamentales de la accionante GLORIA ESMERALDA MONTAÑEZ MARTÍNEZ, siendo notificada a través de correo electrónico el día 30 de noviembre (fls. 86 a 93).

Con base en lo anterior, el término para presentar impugnación corrió entre el 1 y el 3 de diciembre, observándose que el 1º de diciembre a través de correo electrónico, el señor Luis Ángel Botache Santa, presentó escrito de impugnación, sin embargo, se advierte que no actúa como accionante ni como apoderado judicial de la Sra. Montañez Martínez, y en el escrito de impugnación se relacionaron otras partes, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 215 de fecha 07/12/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA